



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1. Modifícase el artículo 5, inciso 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial -Ley N° 10.160-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"15) Distrito N° 15: con sedes en las ciudades de Tostado y Villa Minetti, comprende el Circuito Judicial N° 32;"

ARTÍCULO 2. Modifícase el artículo 7, inciso 4, apartado 15 de Ley Orgánica del Poder Judicial -Ley N° 10.160-, el que queda redactado de la siguiente manera:

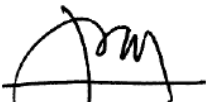
"4.15) N° 15: dos en lo Civil, Comercial y Laboral, uno con asiento en Tostado y uno con asiento en Villa Minetti; uno en lo Penal y uno de Menores con asiento en Tostado;"

ARTÍCULO 3. Créase un cargo de Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral para el Distrito Judicial N° 15.

ARTÍCULO 4. Las erogaciones que demande la presente ley se imputarán a las partidas de rentas generales aplicables.

ARTÍCULO 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA DOS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**


JOSÉ MANUEL CORRAL
VICE-PRESIDENTE 1°
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS




JEREMÍAS BASTIA
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS




FELIPE MICHG
Presidente Provisional
CÁMARA DE SENADORES


AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por BASTIA
Fabian Lionel



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00055740-APPSF-PE

V I S T O:

La aprobación de la Ley N° 14463 efectuada por la H. Legislatura,
la cual se Anexa al presente

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

Firmado Digitalmente por BASTIA
Fabian Lionel

Firmado Digitalmente por PULLARO
Maximiliano